PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

# Pensión Alimenticia

**por**
**Comparecencia Personal**

## ¿Qué son los alimentos?

**Según se establece en el artículo 330 del Código Civil del Estado de Aguascalientes.**

Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia médica.

Además, respecto de los menores de edad, comprenden los gastos necesarios para su sano esparcimiento, la educación escolar y para proporcionarles algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a sus circunstancias personales.

## Derecho de pedir pensión alimenticia

De acuerdo con el Código Civil del Estado de Aguascalientes, pueden pedir el aseguramiento de los alimentos:

- El acreedor alimentario;
- El ascendiente que le tenga bajo su patria potestad;
- El tutor;
- Los hermanos y demás parientes colaterales dentro del cuarto grado;
- El Ministerio Público.

### ¿Cómo se solicita la pensión alimenticia?

Existen dos maneras de solicitarla:

- Por escrito, y
- Por comparecencia personal.

## Requisitos para solicitar pensión alimenticia por comparecencia personal

**El solicitante deberá presentar:**

- Actas de nacimiento de los hijos que necesiten pensión alimenticia; y/o acta de matrimonio.*
- Identificación oficial con fotografía y dos copias.
- Recibos de nómina del demandado, o comprobantes de su capacidad económica.**
- Comprobantes de gastos de quien necesite la pensión alimenticia (esposa, hijos, etc.).***

* El acta de matrimonio será requisito cuando el/la cónyuge compareciente solicite alimentos para sí mismo.
** En caso de no contar con recibos de nómina del demandado, será necesario proporcionar la CURP de éste.
*** Recibos de pago, notas de remisión, facturas, etc.

**Todos los documentos deberán presentarse en original y una copia**

## El trámite es muy sencillo…

- Acuda a la Unidad Receptora de Solicitudes de Pensión Alimenticia ubicada en el edificio del Centro de Justicia para la Mujer (Avenida Aguascalientes Sur 1314, fraccionamiento El Cedazo), con la documentación señalada.

- En esa Unidad, se recibirá su solicitud verbal y se turnará el acta correspondiente al Juzgado 5° Familiar para que se fije una pensión alimenticia provisional o se recaben informes que acrediten la capacidad económica del demandado.

- Una vez determinada la pensión alimenticia provisional; deberá continuar el procedimiento para fijar pensión alimenticia definitiva; para lo cual es conveniente contar con la asesoría y representación de un abogado público o privado.

## Ubicación

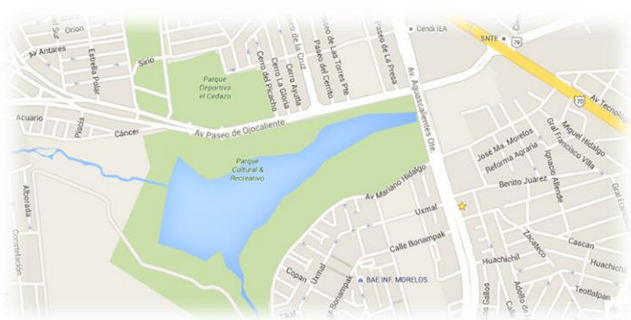


## Contacto


Av. Aguascalientes Sur #1314,
Fraccionamiento El Cedazo, C.P. 20295,
Aguascalientes, Ags.
Teléfono 2-39-80-30

**www.poderjudicialags.gob.mx**
josemendez@poderjudicialags.gob.mx